

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Comisionada Presidente:** Buenos días señores comisionados, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este día diez de diciembre del dos mil diecinueve del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Licenciado **Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo**, su calidad de secretario ejecutivo le voy a pedir que tenga bien a pasar lista de asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Buenos días, claro que si comisionada. Por instrucciones de la Comisionada Presidente realizo el pase de lista de Asistencia.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada hago conocimiento de que se encuentra presentes los tres Comisionados, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Publica Extraordinaria, siendo las doce horas con dieciséis minutos, del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve. Le solicito al Licenciado Palacios **Secretario Ejecutivo** haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse.

**Secretario Ejecutivo:** Por instrucción de la **Comisionada Presidente** se va a dar lectura al Orden del Día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/612/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/618/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/643/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/653/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/656/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/667/2019, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/669/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/671/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/672/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/677/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/680/2019, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Dieciséis:** Clausura de la sesión

**Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, está a su consideración el Orden del día, de no ser así, alguien desea agregar algo; entonces continuamos.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores comisionados, si aprueban el contenido del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada se aprueba por unanimidad el orden del día.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias licenciado Palacios, continúe, por favor.

**Secretario Ejecutivo:** Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/612/2019 de la ponencia Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Señores comisionados, voy a poner en su consideración el recurso de revisión mencionado 612, en el cual autoridad requerida, la Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, que se inicia con una solicitud de información formulada el día, veintitrés de agosto pasado, en la cual se requirió:

- Nombre de los integrantes de la comisión consultiva de desarrollo urbano al que se refiere el artículo 82 del código municipal del estado de Tamaulipas.

El sujeto obligado emite una respuesta el seis de septiembre mediante un oficio en el cual informo que lo requerido en la solicitud podía ser consultado en una liga electrónica que cita.

El día 25 de septiembre se interpone el presente recurso de revisión, sin embargo debido a que su agravio no era claro se le previno aclarando su inconformidad el siete de octubre del año en curso refiriendo como agravio:

“Falta de cumplimiento en los tiempos de la entrega de la información.”

El día 28 de octubre el sujeto obligado allega un mensaje de datos al correo electrónico y de manera simultánea al institucional de este organismo garante mediante el cual otorgo a manera de alegatos un oficio de fecha 25 de octubre pasado en el que hace del conocimiento la respuesta recibida por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente quien manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva ante esa secretaria no se encontró la información requerida agregando los oficios mediante los cuales se gestionó la información.

El cierre de instrucción se decretó para el día 28 de octubre y la clasificación del agravio es fundada, el sentido del proyecto que se propone es decretar el

sobreseimiento del presente recurso de revisión por la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Ello así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular referente a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información ese recurso si resulta fundado, lo anterior ya que el sujeto obligado proporciono una respuesta mediante una liga electrónica, sin embargo con fundamento en el artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información del estado contaba con el termino de cinco días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para otorgar una respuesta por ese medio.

El 23 de agosto el recurrente realiza una solicitud de información el plazo máximo para dar respuesta por medio de la liga electrónica iniciada el 26 y concluía el 30 ambos de agosto pasado, sin embargo de las constancias que obran en autos se obtuvo que el sujeto obligado otorgo la respuesta hasta el día seis de septiembre del 2019 por lo que lo hizo con cinco días de retraso.

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del recurrente la información en formato tal y como el particular lo solicito en el recurso.

Por lo anterior, resultaría ocioso para quienes estos resuelven revocar o modificar la respuesta proporcionada por el ente público dado que la misma da contestación al cuestionamiento realizado por el aquí recurrente lo que es procedente es emitir una recomendación al sujeto obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al termino establecido en el artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información del estado para dar respuesta a una solicitud de información mediante una liga electrónica la cual consiste en cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Aunado a lo anterior, darse vista con copia de la presente resolución a la titular del ayuntamiento de Reynosa a fin de que se haga del conocimiento de la presente, ante tal estado de cosas se propone sobreseer el presente recurso con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Muchas gracias Comisionado, secretario le voy a solicitar al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno al contenido del proyecto de resolución RR/612.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Acebes

**Comisionado Juan Carlos López Acebes:** A favor del proyecto

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/612/2019.

**Comisionada Presidenta:** Gracias a usted, entonces continuamos con el orden del día licenciado Palacios.

**Licenciado Palacios:** Claro que si Comisionada, el siguiente punto es la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recursos de revisión RR/618/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Gracias secretario. Nuevamente ante ustedes para proponer un proyecto de dictamen del RR/618, es muy similar al anterior, es el mismo recurrente, misma recurrencia, es el ayuntamiento de Reynosa.

Derivado de una solicitud de información del 31 de agosto pasado en la que el particular requirió:

Monto destinado a gastos relacionados con comunicación social y publicidad oficial debidamente desglosado por:

- Tipo de medio
- Proveedor
- Numero de contrato
- Campaña de conformidad

Como lo dispone el artículo 67 fracción XIII de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio del 2019.

El sujeto obligado emitió una respuesta el 18 de septiembre mediante un curso de fecha 29 de septiembre en el cual informo que lo requerido en la solicitud podía ser consultado la liga electrónica que ahí cita.

El día 27 de septiembre pasado se interpone el presente recurso sin embargo debido a que su agravio no era claro igual que el anterior se le previno aclarando su inconformidad el siete de octubre del año en curso refiriendo como agravio la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información.

En fecha 24 de octubre el sujeto obligado allego un mensaje de datos al correo electrónico del particular y de manera simultánea al institucional de este organismo garante mediante el cual otorgo a manera de alegatos un oficio de fecha 24 de octubre del año en curso en el que entre otras cosas manifiesta que en relación a lo solicitado respecto al soporte de cada factura pagada y copia del proveedor con todos los documentos de soporte incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contratación de los servicios en vía del portal de transparencia USBI/OCD/DVD esa área de comunicación social no es área de resguardo en el soporte de los servicios contratados entendiéndose como soporte, tanto en las facturas pagadas como proveedor con todos los documentos de soporte, incluyendo el nombre del funcionario público que autorizo la contratación de los servicios consecuentemente, dicha información no obra en los archivos de esta dirección toda vez que esta área no está facultada para resguardar la información que solicita el recurrente.

El cierre de instrucción se decreta para el día 28 de octubre y la calificación del agravio es fundado.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del mismo la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable, ello es así ya que en relación al agravio esgrimido por el particular a la falta de cumplimiento en los tiempos de entrega de la información del mismo resulta fundado. Lo anterior es así ya que el sujeto obligado le proporciono una respuesta mediante una liga electrónica, sin embargo con fundamento en el artículo 144 de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas contaba con un término de cinco días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para otorgar una respuesta por ese medio, de ese modo se tiene que el particular realizó una solicitud el 31 de agosto misma que se tuvo por realizada el primer día hábil siguiente es decir, el dos de septiembre del mismo año, por lo que el plazo para dar respuesta por medio de una liga electrónica iniciaba el 3 y concluía el 9 ambos de septiembre, sin embargo de las constancias que obran en autos se obtuvo el sujeto obligado emitió una respuesta hasta el día 18 de septiembre por lo que lo hizo con seis días de retraso.

Durante el periodo de alegatos el sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular la información en formato abierto tal y como el particular lo solicito en su recurso de revisión.

Por lo anterior, para los que estos resuelven revocar o modificar la respuesta proporcionada por el ente público dado que la misma presentación al cuestionamiento realizado por el aquí recurrente por lo que lo procedente es emitir una recomendación al sujeto obligado en cuestión a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al termino establecido por el artículo 144 de la ley de la materia una respuesta a una solicitud de información mediante una liga electrónica la cual consiste en cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud.

Aunado a lo anterior, dese vista con copia de la presente resolución a la titular del ayuntamiento de Reynosa a fin de que haga del conocimiento de la resolución.

Ante tal estado de cosas, se propone sobreseer el presente recurso con fundamento en los artículos 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado.

Está a su consideración.

**Comisionada Presidenta:** Gracias Comisionado, secretario le solicito al licenciado Palacios, someta a consideración del pleno contenido del proyecto del RR/618.

**Licenciado Palacios:** Claro que si Comisionada, me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/618/2019.

**Comisionada Presidenta:** Bien entonces, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, siguiendo con el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/643 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias secretario, procedo a dar lectura al recurso de revisión 643. En donde el particular promueve un recurso de revisión en contra de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

A partir de una solicitud de información en donde pidió:

- Saber si existe respuestas a solicitudes de información en las cuales no se entrega la información solicitada mediante un acuerdo de reserva que se haya tomado en tiempo pasado, es decir, antes de que existiera la información.

En un primer momento la unidad de transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas responde lo siguiente:

“La información solicitada no forma parte de algún documento que genera la unidad administrativa no está en posibilidad ese documento en la respuesta en términos de los párrafos IV y V del artículo XVI de la ley de Transparencia de Tamaulipas.”

Inconforme con la respuesta el particular tramita el recurso de revisión ante este organismo garante en donde señala como agravio que el sujeto obligado si puede responder a su cuestionamiento en razón en lo que se define la información del sujeto obligado así como los acuerdos que dictan y transcribe en la solicitud de información para afirmar lo que acabo de leer.

Durante el periodo de alegatos a través de la oficialía de partes de este instituto se hizo llegar un oficio mediante el cual comunico que la respuesta proporcionada, sin embargo se recibe ante este organismo garante información adicional por parte del sujeto obligado a través de su unidad de transparencia un correo electrónico que hace llegar al instituto así como al particular en donde manifestó que en respuesta al cuestionamiento realizado por el particular era en sentido negativo atendiendo el contenido del artículo 112 párrafo III de la ley de Transparencia vigente en el estado.

Ante estos antecedentes lo que esta ponencia propone al pleno es sobreseer el presente recurso de revisión tomando en cuenta las consideraciones que hemos dado a conocer en donde en un primer momento el sujeto obligado responde que esa información no la generan ninguna de las unidades administrativas que lo componen pero en un segundo momento a través de un correo electrónico hace llegar al organismo garante así como al particular da una respuesta a la solicitud con fundamento en el artículo 112 párrafo III de la ley de Transparencia vigente en el estado, en consecuencia lo que esta ponencia propone es sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia de Tamaulipas.

Es cuánto.

**Comisionada Presidenta:** Muchas gracias Comisionado, ya expuesto lo anterior le voy a solicitar licenciado Palacios someta a consideración del pleno el contenido del proyecto de resolución RR/643.

**Licenciado Palacios:** Claro que sí Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Licenciado Palacios:** comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.



**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Presidenta:** Aprobado

**Licenciado Palacios:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/643/2019.

**Comisionada Presidenta:** Entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/653/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados voy a poner a consideración de ustedes la propuesta de resolución del RR/653. En el cual la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 14 de septiembre en la cual la particular requirió:

Copia simple en formato de versión pública del recibo o comprobante de pago por el monto de 30,000 que recibieron en el mes de julio de cada uno de los 21 regidores así como de los síndicos, secretario y alcalde.

El día 10 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporcionó una respuesta vía INFOMEX por medio del SISAI en la que anexo el oficio 2201000/1138/2019 en el que proporcionó a la solicitante 25 recibos por la cantidad de 30,000 por el concepto de complemento de compensación destinados por los regidores, síndico, secretario, presidente municipal del ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

En fecha 18 de octubre se interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“La información de respuesta no me llegó ni vía electrónica ni en CD como dicen en la contestación y no elegí recibirla a través del SISAI, quiero que me la manden adjunta a mi correo.”

Se admite el recurso con fecha 25 de octubre y se inicia el periodo de alegatos el día cinco de noviembre durante el periodo de alegatos el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar a la cuenta de correo electrónico de este instituto un mensaje de datos por medio del cual manifestó que contrario a lo dicho por la recurrente se había proporcionado respuesta en tiempo y forma.

Aunado a que en ningún momento señalaron haber entregado la respuesta por medio de un CD.

El día seis de noviembre se declara cerrada el periodo de instrucción del recurso de revisión, señores comisionados el sentido del proyecto que se está proponiendo es que es infundado este recurso, el agravio que se propone es confirmar la respuesta emitido por el sujeto obligado. Ello es así ya que la relación al agravio la falta de respuesta de solicitud de acceso a la información del mismo resulta infundado, lo anterior, debido a que el ayuntamiento proporciono una respuesta por medio del SISAI, el día 10 de octubre aunado a que dicha respuesta fue dada de manera cabal y completa al otorgar todo lo requerido por el solicitante.

Por lo anterior, se propone es confirmar la respuesta por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la ley de transparencia de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Secretario, le solicito poner a consideración los señores comisionados, el contenido del proyecto de resolución del RR/653.

**Licenciado Palacios:** Claro que si comisionada, me voy a permitir consultar a los señores comisionados si aprueban el proyecto de resolución, expuesto por el

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución, de recurso de revisión RR/653/2019.

**Comisionada Presidenta:** Bien pues, muchas gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Secretario Ejecutivo:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/656/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias, señores comisionados mi propuesta de resolución del RR/656 en el cual la autoridad recurrida es la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 2 de octubre en la cual la particular requirió:

- ¿Con cuantas facultades cuenta la Universidad Autónoma de Tamaulipas?
- ¿Qué carreras ofertan cada una de ellas?

En atención a lo anterior, el día siete de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado proporciono una respuesta vía INFOMEX por medio del SISA, en la que anexo un oficio UTAIPDPDP/RSI/138/2019 en el que manifestó que la información requerida por la solicitante podía ser encontrada en la liga electrónica la cual desglosa a continuación:

En fecha 21 de octubre se interpone el recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“No se ha recibido ninguna contestación por lo cual se solicita se dé una respuesta a la solicitud de información realizada.”

Se admite el recurso en fecha 25 de octubre y se inicia el periodo de alegatos, durante ellos el día 30 de octubre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar por medio de la oficialía de partes de este instituto el oficio UTAIPDPDP/RSI/138/2019 en el que manifestó que la información requerida por el particular respondiendo en tiempo y forma anexando además copia de dicha respuesta.

El día seis de noviembre se declara cerrado el periodo de instrucción del recurso de revisión.

Señores Comisionados el sentido que se está proponiendo es que es infundado el agravio y se propone confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado ya que en relación al agravio referente a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información es infundado lo anterior es a que la Universidad Autónoma de Tamaulipas proporciono una respuesta por medio del SISA el día siete de octubre aunado que dicha respuesta fue dada de manera cabal y completa toda vez que de una inspección de oficio revisada por esta ponencia a la liga electrónica otorgada por el sujeto obligado se pudo observar que la misma redirige a la página de dicha universidad y muestra cada una de las facultades y carreras que se ofrecen en los distintos municipios del estado de Tamaulipas.

Por lo anterior se propone confirmar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción II de la ley de transparencia de Tamaulipas.

Es cuánto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/656.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/656/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias. Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/667/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** gracias secretario, voy a dar lectura al RR/667, en donde el particular se agravia en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable del municipio de Mante y recurre a este organismo garante a través el recurso de revisión.

La solicitud de información por parte del particular es una lista que hace sobre:

- Licencia comercial y licencia física de enero a septiembre del 2019
- De enero a septiembre del 2019 metros cúbicos producidos, facturados, cuadrados.
- de enero a septiembre del 2019 número de usuarios domésticos facturados, numero de industrias facturados, número de usuarios facturados, número de usuarios agua potable en bloque facturados, del importe de agua domestica facturada, el importe de agua comercial facturada, el importe de agua industrial hotelera facturada el importe de agua publica facturada, importe de agua en bloque facturada, el importe de drenaje facturado, el importe de agua comercial facturado, el tratamiento domestico facturado, el tratamiento comercial facturado, el tratamiento público facturado
- Número de usuarios cobrados, número de usuarios de industrias cobrados, número de usuarios públicos facturados cobrados, número de usuarios en bloque cobrados, el importe de usuarios cobrados, el importe de usuarios comprados, importe de agua cobrado, el importe de drenaje cobrado, el importe del drenaje comercial cobrado, el importe del drenaje industrial cobrado, el importe del drenaje publico cobrado, el importe del tratamiento

- comercial cobrado, el importe industrial cobrado, el importe de tratamiento cobrado
- de enero a septiembre de 2019 el rezago, número de usuarios domésticos de rezago, usuarios domésticos de rezago, uso de hoteles en rezago, usuarios públicos en el rezago, usuarios en bloque rezagados, uso de agua domesticas rezagado, importe del agua comercial del rezago, el rezago de agua de industrias de hoteles, rezago de agua publica, rezago de agua en bloque, rezago de drenaje doméstico, regazo de drenaje comercial, el rezago de drenaje en servicio de hoteles en rezago de drenaje público, rezago al tratamiento doméstico, rezago de drenaje comercial, rezago de aguas, así como el importe del tratamiento público en rezago.

La respuesta sucede a través de un formato Excel que el sujeto obligado proporciona con copia para este organismo garante en donde proporciono la información relativa a la eficiencia comercial y física, los metros cúbicos producidos, el número de usuarios cobrados y en rezago del periodo comprendido de enero a septiembre del 2019.

El particular no obstante a lo anterior, recurre mediante el recurso de revisión ante este organismo garante señalando como agravio que no se le proporciono la información solicitada.

Se abre el periodo de alegatos en donde el sujeto obligado señala que dio trámite a la solicitud de información y que entrego en tiempo y forma a la respuesta, tomando en cuenta lo anterior lo que esta ponencia propone es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado tomando en cuenta lo siguiente:

El particular se agravia por la falta de respuesta más sin embargo de un estudio realizado por el particular de esta ponencia advirtió que la respuesta si existe y estamos nuevamente ante un caso de agravio falta de respuesta y la respuesta si esta, el particular no logra visualizarla por lo tanto acude ante este organismo garante a través del recurso de revisión estando en la respuesta en la plataforma nacional de transparencia pero sin poder visualizarla, algo que ya comente en la sesión pasada para que este instituto trate de ponerle atención a esta institución y lo estamos repitiendo por falta de respuesta siendo que la respuesta si está ahí .

Por lo tanto, y tomando en cuenta lo anterior, lo que procede es confirmar la respuesta del sujeto obligado con fundamento en el artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia de Tamaulipas.

Es cuánto.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/667.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/667/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/669/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** gracias secretario señores comisionados nuevamente ante ustedes el recurso 669 ya mencionado fue interpuesto en contra de una respuesta o no respuesta del Movimiento Político Ciudadano.

Formulado de una solicitud de información el 14 de septiembre pasado en la cual el particular requiere:

• Saber si se han realizado encuestas pagadas por dicho partido por los años 2017, 2018 y 2019

• De existir dichas encuestas, solicito los contratos que amparen dichos servicios así como las facturas pagadas por dicho servicio

La autoridad señalada como responsable omite dar respuesta. Inconforme con lo anterior, el sujeto obligado ocurrió a interponer su recurso de revisión el día 25 de octubre doliéndose de:

“Falta de respuesta por parte del sujeto obligado.”

Se admite el recurso se dieron siete días para que las partes dieran sus alegatos, lo que ninguno de los dos hizo.

El cierre de instrucción se decretó para el día ocho de noviembre la calificación del agravio resulta fundado, el sentido del proyecto es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta. Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo

anterior a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud el día 14 de septiembre del presente.

Por lo anterior, se revocara el acto ocurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la unidad de transparencia del partido político Movimiento Ciudadano para que dentro del término de quince días contados a partir de que surja efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta hecha por el particular.

Lo anterior con fundamento en el en el artículo 169 numeral fracción III de la Ley de Transparencia de Tamaulipas.

Es todo comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/669.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/669/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/671/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** voy a presentar a ustedes la propuesta de resolución del RR/671 en la que la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 30 de septiembre en la cual el particular requirió:

- Que se le anotara a su nombre cuenta catastral, clave catastral y manifiesto sobre el mismo terreno por ser su legal derecho.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable en fecha 29 de octubre se interpone el recurso de revisión siendo el agravio el siguiente:

“Falta de respuesta en el tiempo señalado por la ley a mi petición el día 30 de septiembre del 2019, no habiéndome dado oficio en el que me solicitan de prorroga o ampliación de termino ni se me dio número de folio ni escrito alguno ni nada.”

Se admite el recurso con fecha 1 de noviembre y se inicia el periodo de alegatos, el día 14 de noviembre el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado hizo llegar un mensaje de datos a este instituto en el que anexo entre otras cosas el oficio TM/1396/2019 en el que el tesorero municipal del ayuntamiento de victoria respondió que se le había proporcionado respuesta legalmente al solicitante dentro del procedimiento de amparo interpuesto por el mismo en la cual se le especifico que no fuera posible la inscripción de una cuenta catastral a nombre del quejoso en virtud de que las concesiones otorgadas al solicitante no creaban derechos reales si no simplemente derecho de realizar los usos, aprovechamientos y explotaciones de acuerdo a las reglas y condiciones que establezcan, por tanto, el área es inalienable, inembargable, imprescriptible e intrasmisible lo que impide legalmente favorecer la petición del solicitante.

El 15 de noviembre se declara cerrado el periodo de instrucción y se da vista al recurrente para hacerle del conocimiento que contaba con un término de quince días hábiles a fin de que si no estaba de acuerdo con la respuesta le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este instituto a interponer un nuevo recurso de revisión.

Señores comisionados se considera el agravio es fundado en un inicio, sin embargo el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos por lo que se está proponiendo decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión, lo anterior ya que el agravio manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a una solicitud resultaba fundado, sin embargo, posterior al periodo de alegatos el día 14 de noviembre el sujeto obligado proporciono una respuesta en la que otorgo información requerida por el particular, ahora bien, en el caso concreto si bien es cierto, que el agravio manifestado por parte del recurrente se consideró fundado en un inicio toda vez que la autoridad había sido omisa en responder a la solicitud de fecha 30 de septiembre, cierto es también que del estudio de fondo realizado por parte de esta ponencia, al contenido de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de Tamaulipas en específico a lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XX, IV, XII, XIV es que se advierte que lo requerido por el particular a la dirección de catastro del municipio de victoria no corresponde al ejercicio de derecho humano de acceso a la información toda vez



que no se trata de información que se encuentre en archivos o registros contenidos en documentos creados u obtenidos por este ente público y que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción I y 174 fracción III de la ley de transparencia vigente en el estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta se tiene que la autoridad modifico su actuar relativo a la falta de respuesta.

Es cuanto señores comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/671.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/672/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/672/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** gracias secretario, señores comisionados nuevamente ante ustedes, la autoridad recurrida es el ayuntamiento de Casas, el recurso ya mencionado es el 672.

Derivado de una solicitud de información formulada el 17 de septiembre pasado, en la cual el particular requirió:

- ¿Cuáles han sido las estadísticas que han tenido en los últimos seis meses, respecto al ingreso de la información de los ciudadanos?

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta. Inconforme con lo anterior el particular interpone su medio de defensa el día 29 de octubre doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso se otorga el termino de siete días para que rindan sus alegatos lo cual omitieron ambas partes, después el cierre de instrucción se decretó para el día 11 de noviembre, la calificación del agravio es fundado.

Por lo anterior el sentido que se propone a este proyecto es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta, resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en todas las respuestas a su solicitud de información de fecha 17 de septiembre pasado.

Por lo anterior se revoca el acto recurrido el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la unidad de transparencia del ayuntamiento de Casas, Tamaulipas para que dentro del término de quince días contados a partir de que surja efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a las solicitudes de información hecha por el particular lo anterior con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas.

Está a su consideración señores comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/672.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/672/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/677/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias señores comisionados voy a presentar ante ustedes la propuesta de resolución del recurso de revisión RR/677 en la que la autoridad recurrida es el partido Movimiento Ciudadano.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 3 de octubre en la cual requirió:

- Relación de nómina desde enero del 2016 a la fecha de todos los empleados que incluyan nombre, puesto y cantidad percibida.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable y el día seis de noviembre se interpone un recurso de revisión en el cual indica:

"No recibí ningún tipo de información o notificación en la solicitud con folio 00778019 una vez que a la fecha de entrega era para el día 1 de noviembre del 2019."

Se admite el recurso el día 8 se inicia el periodo de alegatos en el cual ninguna de las partes rinde alegatos. Consecuentemente, el día 21 de noviembre se declara cerrado el periodo de instrucción.

El sentido que se está proponiendo es que se estime fundado el agravio y se ordena al sujeto obligado a emitir una respuesta, lo anterior es así ya que lo manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a su solicitud de información el día 3 de octubre resulta fundado en virtud de que no existen documental que acredite a través de la plataforma nacional de transparencia que le hubiere sido notificada respuesta alguna por el medio señalado aunado a que dentro del periodo de alegatos el ente público no se pronunció al respecto.

Por lo anterior se propone revocar el auto de la autoridad el cual se traduce en una falta de atención a la autoridad a su solicitud a fin de que emita una respuesta en la atiende el requerimiento realizado por el aquí recurrente con fundamento en artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley De Transparencia Y Acceso a La Información Pública Del Estado De Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/677.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/677/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si comisionada. Como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de recurso de revisión RR/680/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** gracias, el recurso de revisión RR/680, la autoridad recurrida es el partido Acción Nacional.

Se inicia con una solicitud de información de fecha 9 de octubre en la cual requirió conocer:

- Programas políticos

- ¿Cómo es que invierten los recursos financieros en programas para beneficio de la sociedad?

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable y el día 7 de noviembre se interpone un recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“Buenas tardes, el motivo de mi queja es que no recibí ningún adjunto en la plataforma nacional de transparencia en base a la solicitud que realice.”

Se admite el recurso con fecha 8 de noviembre y se inicia el periodo de alegatos durante el cual ninguna de las partes rindió alegatos, consecuentemente el día 25 de noviembre se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Señores comisionados, el sentido del proyecto que se está proponiendo es que se estima fundado el agravio y se ordene al sujeto obligado emitir una respuesta.

Lo anterior es así ya que lo manifestado por el particular relativo a la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 9 de octubre resulta fundado en virtud de que no existe documenta que acredite a través de la plataforma nacional

de transparencia que le hubiere sido notificada respuesta alguna por el medio señalado aunado a que dentro del periodo de alegatos el ente público no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, se propone revocar el auto de la autoridad el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud a fin de que emita una respuesta en la que atienda el requerimiento realizado por el aquí recurrente con fundamento en artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley De Transparencia Y Acceso a La Información Pública Del Estado De Tamaulipas.

Es cuanto señores comisionados está a su consideración

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/680.

**Secretario Ejecutivo:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si aprueban el contenido del recurso de revisión anteriormente expuesto.

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** A favor del proyecto

**Secretario Ejecutivo:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Secretario Ejecutivo:** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del RR/680/2019.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**Licenciado Palacios:** Si Comisionada, hago de su conocimiento hemos llegado a la clausura de la sesión.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Bien, pues aprobados los asuntos anteriores le voy a solicitar que publique en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión, como bien lo dijimos a ver si en esta ocasión se logra interesar a la Sociedad Civil.

Bien pues agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día diez de diciembre del dos mil diecinueve.

